



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Implementación de las criptomonedas en el Ecuador, propuesta de
normativa de regulación legal.**

AUTOR:

Andrés Nicolás Ramírez Espinoza

**Componente práctico del examen complejo previo a la obtención del
título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Ricky Jack Benavides Verdesoto

Guayaquil, Ecuador

14 de mayo de 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente del componente práctico del examen complejo fue realizado en su totalidad por **Ramírez Espinoza, Andrés Nicolás**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____

Dr. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs.
Docente Tutor

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

María Isabel Lynch Fernández

Guayaquil, a los 14 días del mes de mayo del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Ramírez Espinoza, Andrés Nicolás**

DECLARO QUE:

El componente práctico del examen complejo, **Implementación de las criptomonedas en el Ecuador, propuesta de normativa de regulación legal**, previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 14 días del mes de mayo del año 2022

EL AUTOR

f. _____

Andrés Nicolás Ramírez Espinoza



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
AUTORIZACIÓN

Yo, **Andrés Nicolás Ramírez Espinoza**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo del componente práctico del examen complejo, **Implementación de las criptomonedas en el Ecuador, propuesta de normativa de regulación legal**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de mayo del año 2022

EL AUTOR:

f. _____

Andrés Nicolás Ramírez Espinoza

REPORTE URKUND

URKUND Abrir sesión

Documento	IMPLEMENTACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS URKUND ANDRÉS RAMÍREZ.docx (D136459772)
Presentado	2022-05-13 08:11 (-05:00)
Presentado por	andres.ramirez201@cu.uicsg.edu.ec
Recibido	maritza.reynoso.uicsg@analysis.orkund.com
Mensaje	Revisión de tesis por urkund Mostrar el mensaje completo 2% de estas 11 páginas, se componen de texto presente en 3 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

⊕	Categoría	Enlace/nombre de archivo	⊖
⊕	>	Criptomonedas.docx	⊖
⊕		https://academy.bit2me.com/que-es-nt-gox/	✓
⊕		https://www.eldiario.com/nota/2021-3-10-14-8-0-biden-firmo-una-orden-ejecutiva-que-agurta-a-la...	✓
⊕	Fuentes alternativas		
⊕	Fuentes no usadas		

EL AUTOR

Ramírez Espinoza, Andrés Nicolás



f. _____

EL TUTOR

Dr. Benavides Verdesoto, Ricky Jack



f. _____

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por haberme guiado en este camino que ha sido largo, pero totalmente increíble, por brindarme una vida en la cual he podido disfrutar de las pequeñas cosas, y sobre todo a él que con su infinito amor me ha dado la sabiduría suficiente para culminar mi carrera universitaria.

Gracias a mis padres, quienes supieron inculcarme valores que me han permitido desarrollar dentro de esta increíble carrera de Derecho; por su amor y paciencia constante durante de estos años de estudio, en los cuales nunca me faltó nada, y siempre tuve su mano para poder levantarme cuando sentía que el mundo se venía abajo.

A mi familia, quienes son el pilar fundamental de mi vida, personas con las que Dios me premió, para poder celebrar mis victorias y mis derrotas; a mi hermano y mis hermanas, quienes han sido un apoyo fundamental dentro de este trabajo, puesto que ellos han sido quienes han logrado motivarme cuando pensaba que ya no podía más.

Gracias a todas aquellas personas que de una u otra forma, me ayudaron a crecer como persona y como profesional.

Agradezco también de manera especial a mi alma mater, la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, en cuyas aulas fue en las que pude adquirir el conocimiento que hoy por hoy tengo para poder servir a la comunidad.

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a Dios, quien me ha permitido estudiar esta carrera maravillosa, y conocer a grandes profesionales y docentes con quienes compartí aulas, y cuyas enseñanzas nunca olvidaré.

A mis padres quienes me enseñaron a encarar las adversidades de la vida sin perder la dignidad, ni desfallecer en el intento.

A mis amigos y familiares, que todos los días me impulsaron a seguir y no me permitieron en ningún momento rendirme, porque con sus palabras de aliento, consejos y ánimos, hicieron de mí una mejor persona, y de una u otra forma, me acompañan en cada paso que doy en mi vida.

A mi abuelito que ya no se encuentra junto a nosotros por circunstancias de la vida, pero sé que en ningún momento dejó de creer en mis capacidades, y supo siempre que lograría cada uno de mis sueños.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. Ricky Jack Benavides Verdesoto

TUTOR

f. _____

Dr. Leopoldo Xavier Zavala Egas

DECANO

f. _____

Dra. Maritza Ginette Reynoso Gaute

COORDINADORA DEL ÁREA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad : Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
Carrera : Derecho
Periodo: C-2022
Fecha : 14 de mayo del 2022

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del trabajo del componente práctico del examen complejo denominado **IMPLEMENTACIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS EN EL ECUADOR, PROPUESTA DE NORMATIVA DE REGULACIÓN LEGAL**, elaborado por el estudiante **RAMÍREZ ESPINOZA, ANDRÉS NICOLÁS**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de (10), (DIEZ), la cual califica como **APTO PARA LA SUSTENTACIÓN**.

f.

**Dr. Benavides Verdesoto, Ricky Jack, Mgs.
Docente Tutor**

Índice General

Introducción	2
Capítulo I. - Criptomonedas. - Desarrollo y Adaptación de los Países.	4
1.1.- Tipos de Criptomonedas. -.....	6
1.2.- Utilidad de las Criptomonedas	8
Segundo Capitulo. - Legislación Comparada y Propuesta de Normativa Legal. –...	11
2.1.- Legislación de Estados Unidos sobre las Criptomonedas. -.....	12
2.3.- Propuesta de Normativa Legal. -	13
Conclusiones	18
Recomendaciones	20
Referencias Bibliográficas	21

RESUMEN

El presente trabajo busca evidenciar que en el Ecuador no contamos en la actualidad con una regulación sobre las criptodivisas, debido a que existe un desconocimiento grande acerca de las mismas.

Países como El Salvador, Estados Unidos, Colombia, han emitido legislaciones especiales que buscan poder controlar de manera más organizada el uso, distribución y adquisición de bienes o servicios a través de estas.

En la actualidad el Gerente General del Banco Central del Ecuador, el economista Guillermo Avellán Solines, mencionó que están trabajando arduamente para poder formular un reglamento sobre el uso de las criptomonedas en el Ecuador debido a que ya varios países cuentan con normativas de regulación para la prevención del mal uso de las mismas.

Para poder comprender la complejidad de la investigación, en el mercado existen alrededor de 700 criptomonedas, entre las cuales destacan: Bitcoin, Litecoin, Dogecoin, Ethereum, entre otras, pero algo que es necesario entender es que las criptomonedas para cumplir con su finalidad, están unidas a través de blockchain o cadena de bloques encriptados, los cuales buscan el poder evitar que se realicen transacciones sin la autorización de la persona que es dueña de los mismos.

Palabras Claves: BITCOIN, BLOCKCHAIN, CRIPTOMONEDAS, LEGAL, REGULACIÓN DE CRIPTOMONEDAS, TECNOLOGÍA, DERECHO, ECUADOR, EL SALVADOR.

ABSTRACT

This paper seeks to show that in Ecuador we do not currently have a regulation on cryptocurrencies, because there is a great lack of knowledge about them.

Countries such as El Salvador, United States, Colombia, have issued special legislation that seeks to control in a more organized way the use, distribution and acquisition of goods or services through them.

Currently, the General Manager of the Central Bank of Ecuador, economist Guillermo Avellán Solines, mentioned that they are working hard to formulate a regulation on the use of cryptocurrencies in Ecuador because several countries already have regulations to prevent the misuse of cryptocurrencies.

In order to understand the complexity of the research, there are around 700 cryptocurrencies in the market, among which stand out: Bitcoin, Litecoin, Dogecoin, Ethereum, among others, but something that is necessary to understand is that cryptocurrencies to fulfill their purpose, are united through blockchain or chain of encrypted blocks, which seek to prevent transactions from being carried out without the authorization of the person who owns them.

Keywords: BITCOIN, BLOCKCHAIN, CRYPTOCURRENCIES, LEGAL, CRYPTOCURRENCY REGULATION, TECHNOLOGY, LAW, ECUADOR, EL SALVADOR.

Introducción

Todos sabemos que la humanidad se encuentra en constante evolución, y podemos referir que en sus actividades de comercio; en las transacciones de compra y venta de obras, bienes y servicios; en el uso de las monedas de curso legal; e incluso, en los diferentes tipos de circunstancias “modernas comerciales”; debemos reconocer que hemos avanzando a pasos agigantados, debiendo entonces considerar que estas situaciones nos deben llevar a buscar una adaptación al medio comercial, como método de supervivencia y desarrollo de nuevos mercados.

Analizando lo mencionado, la humanidad, siempre ha buscado diferentes medios para poder realizar transacciones de manera simplificada y sencilla, ya sea con monedas generadas por el Estado con respaldo económico en el oro; o por el uso y adaptación de monedas de otros países, tal como sucedió en Ecuador en el año 2000, debido a que el entonces Presidente de la República Dr. Jamil Mahuad Witt, decidió que se eliminaba la moneda oficial de curso legal denominada “sucre”, por la moneda de los Estados Unidos de América o “dólar”, debido a la inflación y depreciación del sucre que en ese entonces, se había presentado afectando la estabilidad del sistema monetario ecuatoriano.

Viendo entonces como nuestro sistema monetario, para originar y ejecutar las actividades comerciales ha evolucionado; debemos actualmente confrontar y reconocer la existencia de nuevas formas de realizar estas actividades comerciales de manera “digital”, y en donde inclusive existen innovadores procedimientos de pago como lo es el uso de las “criptomonedas”; y para ello debemos adentrarnos en el tema de nuestro trabajo de titulación, y reconocer que en el Ecuador no existe una legislación que regule el uso de las criptomonedas en el comercio electrónico (e-commerce), y sin embargo actualmente, ya se realizan transacciones comerciales digitales, por ello la importancia de analizar este tema, y generar un breve aporte de normativa, que regule esta novísima actividad comercial en el Ecuador.

En la actualidad, países como Colombia, El Salvador, Japón, Estados Unidos, entre otros, tienen legislaciones que buscan regular el uso e inversiones de las criptomonedas, debido al crecimiento del comercio electrónico, que actualmente forma parte de nuestras vidas y realidades cotidianas. Hay que reconocer que el comercio digital, ha acortado distancias para efectuar transacciones, simplificando procedimientos, y generando en consecuencia, crecimiento de nuevos mercados que antes eran casi inalcanzables para todos.

Capítulo I. - Criptomonedas. - Desarrollo y Adaptación de los Países.

Las criptomonedas, desde sus inicios, fueron creadas como una moderna alternativa, dentro de los mecanismos de pagos innovadores, para la obtención de diferentes tipos de bienes o servicios.

Podríamos definirla, de manera sencilla, como un nuevo medio de pago descentralizado, realizado sin intermediarios, y basado en la criptografía, que es la ciencia que se dedica al estudio de métodos de encriptación de información, principalmente utilizados para enviar un mensaje de manera segura y privada.

El primer caso conocido de las criptomonedas se remonta a los años 80, con el movimiento Cypherpunk, que abogaba por el uso de la criptografía como herramienta de cambio social y político.

En 1998, Wei Dai describió por primera vez el concepto de criptomoneda, como un nuevo tipo de dinero descentralizado que utilizaría la criptografía como medio de control en su creación y transacciones; sin embargo, no es hasta el año 2009, cuando impulsados por la crisis de liquidez en los mercados financieros, una persona o grupo de personas sin identificar, bajo el pseudónimo de Satoshi Nakamoto, publicaron un artículo de nueve páginas en un foro de internet titulado "Bitcoin: un sistema de dinero electrónico de igual a igual".

El artículo serviría como base para dar origen al Bitcoin, la cual se convertiría en la primera moneda virtual, basada en un sistema digital (blockchain o cadena de bloques) unida por un algoritmo matemático codificado cuyo mantenimiento depende de los propios usuarios, quienes a su vez verifican la autenticidad de las transacciones.

El Bitcoin es un sistema de pago entre personas, sin intermediarios como las Instituciones Financieras, sean éstas, bancos, cooperativas de ahorro, etc. Es por esto, que los usuarios lo pueden utilizar a través de aplicaciones de sus celulares o de sus computadoras, donde acceden a un

monedero virtual personal, a través del cual se puede intercambiar Bitcoins, es decir, realizar transacciones sin intermediarios, utilizando claves personales, que permiten al usuario tener el control de la operación en todo momento.

Cada transacción se registra públicamente en un “libro” digital de contabilidad, realizado con base criptográfica, llamado blockchain o cadena de bloques, que permite verificar su validez, sin embargo, el reto es conservar la seguridad y privacidad de las claves en los equipos que respaldan las transacciones, ya que de no hacerlo, seguramente producirían pérdidas cuantiosas a las partes involucradas en el negocio; tal como sucede cuando perdemos la clave de la tarjeta de crédito o débito de un banco.

La criptomoneda o criptodivisa es un activo digital que se encuentra distribuido en una red descentralizada, es decir, que está conectada a muchos ordenadores, donde el usuario mantiene el control de su activo; a diferencia de una moneda que centraliza su distribución en un banco estatal. El código de programación es de libre disposición, y distribución entre las demás personas.

El sistema se basa en la economía colaborativa puesto que cualquier usuario con un ordenador potente y especializado, puede procesar un bloque de transacciones en Bitcoin y obtener así una recompensa en Bitcoins o alguna criptomoneda diferente por este servicio, el cual se lo conoce como “mining” o minería.

Este ejercicio se origina de igual forma que las minas de oro, donde la producción de mineral va a ir menguando hasta que termine de explotar en su totalidad la vida útil de la mina; es así que el algoritmo bitcoin está diseñado para que en el año 2140 se “extraigan” todos los Bitcoins que se hayan creado con antelación para su distribución en cada mina.

En la actualidad la moneda presenta un crecimiento sostenido en cuanto a su producción, pero al mismo tiempo, se ha convertido en un

instrumento de comercio algo inestable, producto del desconocimiento y de las especulaciones, por lo que tiende a tener cambios fuertes respecto de su valor, y al no tener un soporte que la pueda respaldar como sucede con el dólar, ésta comienza a depender puramente de los sucesos a nivel mundial y la sociedad.

Actualmente en el mercado se ofertan diferentes tipos de criptodivisas, que intervienen en el mercado de intercambio de divisas digitales, aproximadamente se conoce que existen cerca de 700 variedades de criptomonedas.

1.1.- Tipos de Criptomonedas. -

A la fecha, el bitcoin no es la única criptomoneda o moneda virtual que se puede encontrar, pero sí la de mayor aceptación y reconocimiento en el mercado mundial; y a raíz de ella han surgido una gran variedad de criptomonedas, tales como el Litecoin, Ethereum, Ripple o Dogecoin, Solana, entre otras.

El uso y aceptación de las criptomonedas depende únicamente de la participación en el mercado de los ciudadanos de cada país, por lo que se hace necesario llenar los vacíos jurídicos en las legislaciones respectivas, que se generan por no estar regulado su uso.

Hay países que han prohibido el uso del Bitcoin en determinadas industrias como es el caso de China, lo contrario a lo que sucedió en el Japón, donde se aprobó una normativa reconociendo a la moneda virtual como forma de pago legal, sometida al control de las autoridades.

Todas las monedas creadas tienen riesgos al ser monedas volátiles e incluso algunas han resultado ser fraudulentas. Tal es el caso de la mayor casa de cambio de Bitcoins, Mt.GOX¹, que quebró en el año 2014, y fue

-
- ¹ Mt.Gox fue el exchanges más grande e importante del mundo de las criptomonedas, en el año 2010 fue lanzado el exchange de criptomonedas Mt Gox, cuya sede se encontraba en la región especial de Shibuya, en la ciudad de Tokio, Japón.

acusada de estafa, por la pérdida de 850.000 bitcoins, equivalentes en su momento a 351.900,00€.

La revista Bit2meACADEMY², publicó un artículo periodístico acerca de lo sucedido con la compañía Mt.GOX, que en la parte pertinente cito:

A principios de febrero de 2014, los usuarios de la plataforma Mt Gox comenzaron a presentar quejas ante las constantes fallas del exchange al momento de hacer los retiros. Para el 24 de febrero, Karpeles tomó la decisión de cerrar la plataforma, cancelar su cuenta de Twitter y renunciar a su puesto en el consejo de la Fundación Bitcoin. En paralelo, declaró la bancarrota de la compañía ante las autoridades de Japón y Estados Unidos.

El hackeo de Mt Gox llevó a la desaparición de 850 mil bitcoins; de los cuales 750 mil pertenecían a los usuarios de Mt Gox.

Ante este hecho, Mark Karpeles fue arrestado y encarcelado en 2015, por las autoridades japonesas, bajo las sospechas de malversación de fondos y manipulación de datos e información en el sistema contable central de la plataforma. Además, antes de su arresto, Karpeles había manifestado que 200 mil bitcoins de los 850 mil desaparecidos estaban en una wallet fría en su poder. Acto que lo hizo parecer aún más culpable ante los ojos de la comunidad; aunque Karpeles alegó que lo había hecho como una medida de protección, para poner los bitcoins en un lugar seguro.

Es por esto que nos damos cuenta de que a pesar de que las casas de cambio de criptomonedas a monedas normales, tampoco están sujetas a una protección debido a que no existe una regulación para evitar este tipo de situaciones que puedan permitir que una persona que desea interactuar con las criptomonedas, pueda sentir que tiene un respaldo por parte del Estado.

² Es una plataforma eLearning online y gratuita que permite formarse en las criptomonedas y la tecnología Blockchain.

1.2.- Utilidad de las Criptomonedas

Dentro de las interrogantes que hemos encontrado dentro del presente trabajo de investigación, hemos podido identificar que existe un desconocimiento acerca del “ETHEREUM”, para resolver la incógnita debemos entender que el Ethereum, no es nada más y nada menos que una plataforma digital que adopta la tecnología de cadena de bloques (blockchain) y expande su uso a una gran variedad de aplicaciones.

El Ether es la criptomoneda nativa dentro de la misma, y a su vez esta es la segunda criptodivisa más grande del mercado.

Por ende, podemos entender que el término ETHEREUM proviene de una plataforma virtual que está compuesta por una cadena de bloques criptográficos, cuya finalidad es la de permitirnos el transferir dinero digital, así mismo es capaz de mucho más, ya que puedes instalar tu propio código e interactuar con aplicaciones creadas por otras personas.

Debido a su flexibilidad, todo tipo de programas sofisticados pueden ser lanzados en Ethereum.

La plataforma Ethereum fue diseñada en el año 2015 por el programador Vitalik Buterin, cuya finalidad era el crear un instrumento para aplicaciones descentralizadas y colaborativas.

Ether, cuyas siglas es ETH, es la criptomoneda nativa, el cual es un token que puede ser utilizado en transacciones que usen este software.

Al igual que el bitcoin, el ether existe como parte de un sistema financiero autónomo de pares, libre de intervención gubernamental debido a que algunos países al desconocer del mismo, la preocupación que tienen es que estas criptodivisas sean utilizadas para malversación de fondos, lavado de activos o incluso estafas digitales.

Por lo que, es importante entender que este tipo de criptodivisas, como mencionamos anteriormente, su lenguaje de programación les permite a los

desarrolladores crear softwares e incluso propiedades informáticas de protección de los blockchains el cual les permite gestionar las transacciones y automatizar ciertos resultados.

La utilidad que tienen las criptomonedas es muy diversa, además de que se puede invertir en criptomonedas con la finalidad de que se valore al alza, y obtener un rendimiento económico en el futuro, actividad conocida como holding. Las criptomonedas permiten hacer operaciones y transacciones como el dinero físico de uso cotidiano, siempre y cuando el producto, servicio o plataforma las acepte como medio de pago.

Existen diversos casos en que los usuarios las emplean para realizar pagos rápidos, y evitar así los cargos que se presentan en otras plataformas para realizar esas transacciones.

En la actualidad muchos productos que pueden comprarse con monedas como el bitcoin, Ethereum, litium, etc, desde viviendas en algunos lugares del mundo, como también en el metaverso hasta productos electrónicos y videojuegos, viajes, ocio y tiempo libre.

Existen restaurantes y cines que cobran en bitcoin, cajeros automáticos en los Estados Unidos, tarjetas de regalo y hasta excursiones espaciales a través de la compañía Virgin Galactic.

Incluso el Gran Teatro Bankia Príncipe Pío de Madrid, deja pagar las entradas y abonos con bitcoin, al igual que el portal de eventos 13tickets. Tiendas digitales como Shopify u Overstock también permiten integrar el bitcoin.

Como podemos darnos cuenta, existen distintas utilidades que se le pueden dar a las criptodivisas en el día a día, y no sería de sorprendernos si en unos años, comenzamos a utilizarlas más que la moneda de curso legal de los diferentes países.

Lasse Birk Olesen, es el fundador del portal web BitcoinNordic.com, y él ha encontrado una manera eficaz de explicar el funcionamiento de las Criptomonedas en pocas palabras.

Si imaginamos que cada persona tiene un limitado número de correos electrónicos que forman parte de su activo personal, cuyo contenido original es de carácter exclusivo e irreplicable, a los cuales les ha dado un valor declarado conveniente para sus intereses en caso de venta; y por otra parte, existe otra persona interesada en que uno o varios correos electrónicos le llegue a él en calidad de destinatario comprador, a cambio de pagar ese valor; al llegar ambos a un acuerdo para realizar ese negocio conveniente a las partes, y una vez formalizada la transacción acordada por ambos, ese activo pasa a ser parte del activo del destinatario.

Actualmente, muchas personas reconocen a nivel mundial el valor de esos correos, a los que llamaremos criptodivisas, los que tiene capacidad para facilitar la transferencia de bienes y servicios.

Segundo Capitulo. - Legislación Comparada y Propuesta de Normativa

Legal. –

Para poder hacer mención a la legislación comparada, considero que es importante iniciar este capítulo indicando que, hasta el momento en el Ecuador, no existe una normativa que busque regular el uso de las criptomonedas.

Sin embargo, en una entrevista con Bloomberg Línea, el Gerente General del Banco Central del Ecuador, el economista Guillermo Avellán Solines, indicó que están trabajando de formular un reglamento sobre el uso de las criptomonedas en el Ecuador. Manifestando que:

“En el primer trimestre del año, el Banco Central formulará un reglamento sobre el uso de criptomonedas en el Ecuador para que los usuarios sepan cuáles son los límites, pues a pesar de que el dólar es la única moneda de curso legal en el país, las autoridades reconocen que no pueden omitir lo que sucede en el mercado regional y mundial.”

El Banco Central está trabajando en una normativa que permita formalizar, y regular el uso de las criptomonedas, lo que conllevaría realizar varios cambios en nuestra legislación, puesto que el Código Monetario establece que el dólar es la única moneda de curso legal en el país.

Sin embargo, es importante destacar que la Junta Monetaria es el ente regulador encargado de revisar y aprobar la misma.

Así mismo, dentro de la normativa que propongo como aporte académico dentro del actual trabajo de titulación, busco generar el poder evitar cualquier tipo de abuso o ilegalidad que se pueda presentar, debido a casos de lavado de activos que se han dado con el uso de esta nueva forma de actividad comercial digital.

2.1.- Legislación de Estados Unidos sobre las Criptomonedas. -

Estados Unidos cuenta actualmente con varios proyectos de regulación de las criptomonedas.

El presidente Joe Biden ha firmado este miércoles nueve de marzo un decreto que busca supervisar y crear políticas sobre las criptomonedas, así mismo busca alentar a la investigación sobre una criptodivisa respaldada por el Gobierno.

Las intenciones detrás de la regulación de las criptomonedas, la Casa Blanca interpreta que es debido al auge de los activos digitales, ya que les brinda una oportunidad para reforzar el liderazgo estadounidense en el sistema financiero global y en la frontera tecnológica.

Al mismo tiempo, buscan abordar la protección del consumidor, la estabilidad financiera, la seguridad nacional y el riesgo climático.

La senadora Cynthia Lummis, que es conocida por invertir en bitcoins, señaló en redes sociales su opinión:

Si bien estoy de acuerdo con el deseo del Presidente de combatir el lavado de dinero y defender la seguridad nacional de los Estados Unidos, creo que su orden ejecutiva pasa por alto el hecho de que la abrumadora mayoría de los usuarios de activos digitales son respetuosos de la ley y tratan de hacer que nuestro sistema financiero sea mejor³

2.2.- Legislación en El Salvador Respecto de las Criptomonedas

En El Salvador, con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, se publicó el Decreto-Ley No. 57, en el cual buscan poner en conocimiento del pueblo salvadoreño, sobre las regulaciones y utilidades que podrán tener los

³ **Cómo es la Ley Biden de Bitcoin y por qué puede hacer explotar el precio**
<https://www.cronista.com/infotechnology/criptomonedas/como-es-la-ley-biden-de-bitcoin-y-por-que-puede-hacer-explotar-el-precio/>

bitcoins dentro del Estado. Lo que más destaco de la misma son los siguientes artículos:

Art. 1.- La presente ley tiene como objeto la regulación del bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder liberatorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas públicas o privadas requieran realizar.

Lo mencionado en el inciso anterior es sin perjuicio de la aplicación de la Ley de Integración Monetaria.

Dentro de la regulación de El Salvador, podemos encontrar que ellos integran al bitcoin como moneda de curso legal, y esta podrá ser utilizada en cualquier transacción y a cualquier título que se desee realizar.

Así mismo, dentro de la legislación de regulación del bitcoin en aquel país, hay un artículo que me ha llamado la atención, el cual establece en el Art. 7, que todo agente económico del país deberá aceptar bitcoin como forma de pago cuando sea ofrecido por la adquisición de un bien o un servicio.

Art. 7.- Todo agente económico deberá aceptar bitcoin como forma de pago cuando así le sea ofrecido por quien adquiere un bien o servicio.

2.3.- Propuesta de Normativa Legal. -

Como aporte académico en el presente trabajo de titulación, me permito compartir esta propuesta de Normativa Legal que de alguna manera pudiera de ser el caso viabilizaría el uso de las criptomonedas en el Ecuador. Por lo que inicio esta propuesta con el considerando que estimo pertinente al tema que se trata:

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.;

Que, el artículo 227 ibídem, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;

Que, el artículo 303 de la Carta Magna, establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por la Ley, que instrumentará la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que expida la Función Ejecutiva;

Que, el artículo 425 ut supra, dispone: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución, los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. (...);

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: “El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica. El Banco Central del Ecuador en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se registrá

por la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por el órgano de gobierno, los reglamentos internos y las demás leyes aplicables en razón de la materia.

La instrumentación del régimen monetario le corresponde exclusivamente al Banco Central del Ecuador de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y las disposiciones de este Código.

Que, el artículo 26.1 del Código Orgánico ibídem, señala: “El Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo (...);

Que, el artículo 27 ut supra, prescribe que: “Objetivo. De conformidad con el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables, el Banco Central del Ecuador instrumentará la política monetaria, formulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria, tendiente a fomentar y mantener un sistema monetario estable, coadyuvar a la estabilidad financiera y administrar su balance con el fin de preservar la integridad de la dolarización, incluyendo el funcionamiento seguro, sólido y eficiente de los sistemas y medios de pago.;

Que, el artículo 27.1 del Código ya referido, sobre la autonomía institucional, prescribe: “En la consecución de sus objetivos y el desempeño de sus funciones, el Banco Central del Ecuador será un ente autónomo y responsable según lo dispuesto en este Código y la Constitución de la República, sin perjuicio de su deber de coordinar las acciones necesarias con los demás organismos del Estado para el cumplimiento de sus fines. En todo momento se respetará la autonomía institucional del Banco Central del Ecuador y sus decisiones responderán a motivaciones exclusivamente técnicas, que conlleven al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Ley De Regulación de Criptomonedas en el Ecuador

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1.- La presente ley tiene como objeto la regulación del uso las criptomonedas dentro del territorio nacional, en cualquier transacción a cualquier título que las personas naturales o jurídicas requieran realizar.

Art. 2.- El tipo de cambio entre el bitcoin, o la criptomoneda y el dólar de los Estados Unidos de América en adelante dólar, será establecido libremente por el mercado internacional.

Art. 3.- Los intercambios en criptomonedas no estarán sujetos a impuestos sobre las ganancias de capital, al igual que cualquier moneda de curso legal.

Art. 4.- Para fines contables, se utilizará el dólar como moneda de referencia.

Art. 5.- Toda persona que ejerza alguna actividad económica dentro del Ecuador, deberá aceptar las criptomonedas como forma de pago, cuando así le sea ofrecido por quien desee adquirir un bien o un servicio.

Art. 6.- Sin perjuicio del accionar del sector privado, el Estado proveerá alternativas que permitan al usuario llevar a cabo transacciones en criptodivisas, así como contar con convertibilidad automática e instantánea de criptomonedas a dólar en caso que lo desee.

El Estado promoverá la capacitación y mecanismos necesarios para que la población pueda acceder a transacciones.

Art. 7.- Las limitaciones y funcionamiento de las alternativas de conversión automática e instantánea de las criptomonedas a dólar provistas por el Estado, serán especificadas en el Reglamento que al efecto se emita.

Art. 8.- El Órgano Ejecutivo creará la estructura institucional necesaria, a efectos de aplicación de la presente ley, a fin de resguardar los activos económicos de los ecuatorianos.

Sección II

Disposiciones Finales y Transitorias

Art. 9.- El Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, junto a la Junta de Política, Regulación Monetaria y Financiera, deberán publicar en sus portales web el presente decreto.

Art. 10.- Quedan excluidos de la obligación expresada en el artículo 6 del presente decreto, quienes por hecho notorio y de manera evidente, no tengan acceso a las tecnologías que permitan ejecutar transacciones en criptomonedas.

Art. 11.- Todas las obligaciones en dinero expresadas en dólares, existentes con anterioridad a la vigencia del presente decreto, podrán ser pagadas en bitcoin.

Art. 12.- La presente ley tendrá carácter especial en su aplicación respecto de otras leyes que regulen la materia, quedando derogada cualquier disposición que la contraríe.

Art. 13.- El presente decreto entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Registro Oficial.

Conclusiones

Hemos de reconocer que las Criptomonedas como forma de intercambio y pago comercial están viviendo un apogeo significativo en el mundo entero, y el Ecuador no se ha quedado tras la sombra del desarrollo tecnológico y comercial actual.

Ecuador al menos está pretendiendo diagnosticar, evaluar, organizar y regular el nuevo escenario de las criptomonedas y eso es un aporte significativamente importante para cumplir nuestro tema de trabajo de titulación, pues evidencia la existencia de un “problema”, pero también las acciones que se vienen dando para enfrentarlo, reconocerlo y solucionarlo, y por ello nuestro aporte académico de normativa legal.

Para definir el problema, se planteó la siguiente pregunta: ¿El Ecuador está preparado para implementar y regular el uso de las criptomonedas?

1. El presente trabajo tiene como finalidad dar a conocer que en la actualidad existe un avance tecnológico muy grande a nivel mundial, el cual se basa en la adaptación de la sociedad a un nuevo activo como son las criptomonedas, cuya finalidad es el poder brindar a la sociedad, un mercado donde realizar las transacciones sin contar con un intermediario; y a su vez, el incluir una legislación que logre regular el uso de las mismas para evitar fraudes, lavado de activos y principalmente enriquecimiento ilícito.

2. Para esto es importante conocer las ventajas e inconvenientes que se puedan presentar al momento de usar monedas virtuales como

medios de pago, las cuales se desenvuelven en: las regulaciones, la libre oferta y demanda, la seguridad, la confianza y el alcance de mercado.

3. El conocimiento de las monedas virtuales hoy en día ha sido de mayor tendencia gracias al actual y concurrente uso a nivel global: En la actualidad se estima alrededor de 700 monedas virtuales vigentes, entre las cuales se destacan: Bitcoin, Litecoin, Ripple, Dogecoin, Nxt, Peercoin, Darkcoin, Quark, entre otras, sin dejar atrás la futura inclusión de una moneda digital ecuatoriana denominada EcuadorCoin, y la moneda Bitelia perteneciente a Google para reducir la dependencia en un sistema de pagos incómodo y antiguo.

4. Hoy por hoy, un sin número de establecimientos y servicios como lo son Wordpress.com, OkCupid y más de 13000 restaurantes en 3150 ciudades listadas en Foodler aceptan bitcoins como medios de pagos. En enero de este año el total de circulación de bitcoin fue aproximadamente de \$10 billones de dólares alrededor del mundo.

Recomendaciones

- Los usuarios que deseen adquirir o realizar inversiones en las criptomonedas, antes de hacerlo se deben asesorar sobre este nuevo método de inversión, dado que las implicaciones de estas criptodivisas a corto plazo, pueden generar riesgo en la inversión realizada, por el desconocimiento y la inestabilidad del mercado aún incipiente, lo que conllevaría a pérdidas irreparables en cuestión económica para los que intervengan en esas transacciones.

- Con el aumento que ha tomado el valor del bitcoin se han creado varias plataformas para la inversión en esta moneda, e incluso de varias criptomonedas, dado que estas pueden tener resultados de mayor rentabilidad para el inversionista; sin embargo, con esto debemos investigar quienes están detrás de estas plataformas y conocer que tan sostenibles y estables podrían llegar a ser las inversiones, para llegar a comprender si tiene la suficiente liquidez en caso de pérdida inesperada de lo invertido.

Referencias Bibliográficas

- Academy, B. (2022). ¿Qué es Ethereum? Binance Academy.
<https://academy.binance.com/es/articles/what-is-ethereum#what-is-ethereum>
- Aristizábal, Á. A. (2021). Naturaleza jurídica de las criptomonedas a la luz de los pronunciamientos de soft law en Colombia | Revista Jurídica Piélagus.
<https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/2822>.
- Banco Central asegura que Ecuador reglamentará el uso de criptomonedas este año. (2022). Datta Business Innovation.
<https://www.datta.com.ec/articulo/banco-central-asegura-que-ecuador-reglamentara-el-uso-de-criptomonedas-este-ano-1>
- Bermeo, J. E. (2021). Repositorio Digital USFQ: Las criptomonedas (BITCOINS) en el régimen tributario Ecuatoriano.
<https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/9361>
- Decreto N° 57 La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador.
<https://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/D/2/2020-2029/2021/06/E75F3.PDF>.
- Denoya Rolla, P. D. (2018). Las criptomonedas y su naturaleza jurídica en el derecho comparado y Argentina.
https://bdigital.uncuyo.edu.ar/objetos_digitales/12511/4-desarrolloregional-denoyarolla-pablodaniel-unnoba.pdf
- Diagonal Mar Centro Comercial. (2022). Qué son las criptomonedas y qué usos se les pueden dar. Diagonal Mar.
<https://www.diagonalmarcentre.es/blog/que-son-las-criptomonedas-y-que-usos-se-les-pueden-dar/#:%7E:text=Adem%C3%A1s%20de%20invertir%20en%20criptomonedas,accepte%20como%20medio%20de%20pago>.

- Economía 3. (2022). ¿Quién es Satoshi Nakamoto y qué se sabe del creador del bitcoin? Economía3. <https://economia3.com/satoshi-nakamoto-bitcoin/>
- El Cronista. (2022). Ley Biden de Bitcoin: cómo es y qué puede pasar ahora. ECC. <https://www.cronista.com/infotechnology/criptomonedas/como-es-la-ley-biden-de-bitcoin-y-por-que-puede-hacer-explotar-el-precio/>
- La Ley Bitc oin de El Salvador: incertidumbre y retos por resolver. (2021).  mbito Jur dico. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/etcetera/la-ley-bitcoin-de-el-salvador-incertidumbre-y-retos-por-resolver#:~:text=El%20Decreto%2DLey%20057%20del,lugar%20en%20la%20econom%C3%ADa%20salvadore%C3%B1a.>
- Larrea, Carlos (2004). Dolarizaci n y desarrollo humano en Ecuador. Iconos. Revista de Ciencias Sociales, (19),43-53. [fecha de Consulta 13 de Mayo de 2022]. ISSN: 1390-1249. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50901906>
- M rquez, J. (2022). Era cuesti n de tiempo que Estados Unidos se interesara por las criptomonedas: ya planea regularlas. Xataka. <https://www.xataka.com/criptomonedas/era-cuestion-tiempo-que-estados-unidos-se-interesara-criptomonedas-planea-regularlas#:~:text=Estados%20Unidos%20va%20a%20regular,criptodivisa%20respaldada%20por%20el%20Gobierno.>
- Mel ndez,  . (2022). EXCLUSIVA: Banco Central asegura que Ecuador reglamentar  el uso de criptomonedas este a o. Bloomberg L nea. <https://www.bloomberglinea.com/2022/01/31/exclusiva-banco-central-asegura-que-ecuador-reglamentara-el-uso-de-criptomonedas-este-ano/>
- Montesdeoca Grijalva, M. C. (2018). An lisis del uso de las criptomonedas en la econom a ecuatoriana [Libro electr nico].

- Morán, A. (2022). Dinámica Financiera: proyecto de ley de comercialización de criptoactivos en el Perú. <https://gestion.pe/podcast/dinamica-financiera-proyecto-de-ley-de-comercializacion-de-criptoactivos-en-el-peru-noticia/?ref=gesr>
- Munguía, P. A. (2022). ¿Es legal el uso de criptomonedas? Los avances normativos en América Latina. LexLatin. <https://lexlatin.com/reportajes/es-legal-el-uso-de-criptomonedas-normas-america-latina>
- Parmar, D. (2022). Dónde comprar NFT: 17 mercados para buscar su primer token no fungible. Geekflare. <https://geekflare.com/es/finance/marketplaces-to-purchase-nft/>
- Proyecto de Ley No.1042/2021 de Perú, Titulado “Proyecto de Ley Marco de Comercialización de Criptoactivos”
- Saddy Ardila, F.; Chica Ramírez, A. F.; Rendón Bedoya, N. M. (2018). El bitcoin y el efecto que genera su desconocimiento en los inversionistas colombianos. Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia.
- Simón, G. F. J. (2020). Valor y futuro de las criptomonedas: Análisis crítico. <https://Uvadoc.Uva.Es/Handle/10324/42041>.
- Tocancipá-Falla, J. (2008). El trueque: tradición, resistencia y fortalecimiento de la economía. . . <https://journals.openedition.org/revestudsoc/17700>.
- Uiaf, F. A. I. D. U. Y. (2021). UIAF expide Resolución para imponer reportes a proveedores de activos virtuales - Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF. https://www.uiaf.gov.co/sala_prensa/noticias_comunicados/uiaf_expide_resolucion_imponer_30998.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Andrés Nicolás Ramírez Espinoza**, con C.C: # 0925491433 autor del componente práctico del examen complejo; **Implementación de las criptomonedas en el Ecuador, propuesta de normativa de regulación legal**, previo a la obtención del título de **Abogado de los juzgados y tribunales de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **14 de mayo de 2022**

f. _____

Nombre: **Andrés Nicolás Ramírez Espinoza**
C.C: **0925491433**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Implementación de las criptomonedas en el Ecuador, propuesta de normativa de regulación legal		
AUTOR(ES)	Andrés Nicolás Ramírez Espinoza		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ricky Jack Benavides Verdesoto		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de jurisprudencia, ciencias sociales y políticas.		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14 de mayo de 2022	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Criptomonedas, Regulación de transacciones, Blockchain, Bitcoin.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Bitcoin, BTC, Derecho, Criptomonedas, Blockchain.		
RESUMEN:	<p>Las criptomonedas en el Ecuador cuentan con un vacío legal normativo, debido a que al ser algo nuevo y diferente, no se ha incluido una regulación para las mismas, pero existen países como El Salvador, Colombia, Perú, Estados Unidos, que ya cuentan con legislaciones específicas para este tipo de criptodivisas.</p> <p>En la actualidad el Gerente General del Banco Central del Ecuador, el economista Guillermo Avellán Solines, mencionó que están trabajando arduamente para poder formular un reglamento sobre el uso de las criptomonedas en el Ecuador debido a que ya varios países cuentan con normativas de regulación para la prevención del mal uso de las mismas.</p> <p>Sin embargo, en el mercado existen alrededor de 700 criptomonedas, entre las cuales destacan: Bitcoin, Litecoin, Dogecoin, Ethereum, entre otras, pero algo que es necesario entender es que las criptomonedas para cumplir con su finalidad, por lo que, en el presente trabajo de investigación busco demostrar que si se pueden regular adecuadamente las criptomonedas.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-4-995792958	E-mail: andyramirez_13@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Dra. Maritza Ginette Reynoso Gaute		
	Teléfono: +593-4- 222-2024		
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			